



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DIRECTORAL N°307-2025-DIGA

Callao, 16 de junio del 2025

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N° E2049918 de doña **LUZ CONSUELO VALDEZ GONZALES**, viuda de quien en vida fue el docente Nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos, **JOSE RAMON CACERES PAREDES**, quien solicita **PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 04.11.2024, la señora Luz Consuelo Valdez Gonzales, viuda del ex docente **JOSE RAMON CACERES PAREDES** (Expediente N°E2049918), adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos, solicita al Despacho Rectoral, Pago de Beneficios Sociales, en atención al fallecimiento de su señor esposo ocurrido el día 08.008.2024, adjuntando los siguientes documentos; certificado de Defunción General, copia del DNI de la causante, acta de Sucesión Intestada, Acta de Matrimonio, de acuerdo a la reglamentación interna vigente.

Que, con Proveído N°8419-2024-SG/VIRTUAL de fecha 05.11.2024, el Secretario General deriva a la Unidad de Recursos Humanos, para emisión del Informe Técnico. Luego, pase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el Informe Presupuestal. Hecho, pase a la Oficina de Asesoría Jurídica, para evaluación y emisión del Informe Legal correspondiente.

Que, con Informe N°725-2024-UFGE-URH de fecha 19.11.2024, la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos, emite informe del **Dr. JOSE RAMÓN CÁCERES PAREDES**, identificado con DNI N°06071683, con Código N°000862, docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos; asimismo, hace mención sobre los Grados Académicos y Títulos Profesionales, Resolución de Nombramiento y Ascenso, Resolución de Cambio de Dedicación, Resoluciones de Cargo, Resoluciones de Deméritos, Resoluciones de Haberes, Resoluciones de Vacaciones, siendo parte del legajo personal del docente en cuestión.

Que, con Informe N°389-2024-ZMPP de fecha 27.12.2024, la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Unidad de Recursos Humanos, concluye lo siguiente:

“(…)

CONCLUSIÓN:

Compensación por Tiempo de Servicios

JOSE RAMON CACERES PAREDES La Compensación por Tiempo de Servicios se otorga hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios de acuerdo al D.S. 341.2019-EF, en tao sentido se procede a calcular conforme al artículo 1 incisos: 1.1, 1.4 y 1.7, como sigue:

AÑOS DE SERVICIO	NORMATIVIDAD	COND.	AÑOS A LIQUIDAR			MONTO A PAGAR POR C.T.S.
			AÑOS	MESES	DIAS	
22.11.1982 al 10.07.2014	Principal D.E. R.P. 98.17 nombrado (Cálculo conforme al 54 del D. Leg. 276)	N	25	3	15	2,454.25
11.07.2014 al 22.11.2019	Art. 1 inciso 1.7 del D.S. 341-2019-EF	N	-5	-3	13	-0.00



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Art. 1 inciso 1.1 del D.S. N°341-2019-EF						
23.11.2019 al	Principal D.E. 40 horas. Rem Computable	N	4	8	15	19,939.37
07.08.2024	8,469.82 soles (D.S. 123-24/EF					
11.07.2024						
Total de Tiempo de Servicios al 07.08.20254 (Esp. del Gasto			29	11	30	22,393.62
2.1.4.1.1.2)						

VACACIONES TRUNCAS:

Al ex docente **JOSE RAMON CACERES PAREDES**, corresponde Vacaciones Truncas conforme a normas vigente, asimismo después de la expedición de la resolución, se deberá efectuar los cálculos de descuentos al régimen de pensiones (AFP), teniendo en cuenta que pasada la fecha del TIKE-NET se genera intereses, a continuación lo siguiente:

NORMATIVIDAD	REM. COMPUTABLE	PERIODO	MONTO CALCULADO	D.L. 25897 (MP)	MONTO ABONAR	Aporte a Essalud 9% (Especifica del Gasto 2.1.3.1.114)
Art. 3.1 y 3.2 de la III Conclusión del Informe Técnico N°1926-2020- SERVIR/GPGSC de fecha 21.12.2020	Principal a D.E.	7 DOCEAVOS	9,881.46			
	(Rem.					
	Computable			-	10,210.84	918.98
	8,469.82 soles (D.S. 123-24/EF)	07/TRINTAVOS	329.38			
Total de Vacaciones Truncas (Especifica del Gasto			10,210.84	-	10,210.84	918.98
2.1.4.1.1.6)						

*Conforme a normas vigentes, se deberá aplicar el descuento al régimen de pensiones (AFP-MP)

REINTEGROS:

Al respecto se informa que en el mes de agosto del 2024 no figura en las planillas de pagos del ex docente **JOSE RAMON CACERES PAREDES**, correspondiéndole un reintegro de 1,976.29 soles del 01.08.2024 al 07.08.2024, un día anterior a la fecha de su fallecimiento. (08.08.2024)

(...)"



Que, con Oficio N°2606-2024-URH-UNAC de fecha 30.12.2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, deriva el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en atención a los documentos de la referencia, por la solicitud de Pago de Beneficios Sociales del ex docente nombrado **JOSE RAMON CACERES PAREDES**, mencionando el informe N°389-2024-ZMPP, donde se realiza los cálculos por beneficios sociales, a fin de continuar con el tramite correspondiente.

Que, a través del Oficio N°0085-2025-OPP de fecha 17.01.2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que estando a lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos, existe Crédito Presupuestal para atender el pago de la **Compensación por Tiempo de Servicios** solicitado por la señora **LUZ CONSUELO VALDEZ GONZALES**, viuda del docente **JOSE RAMON CACERES PAREDES**, por el monto total de S/. 22,393.62, con cargo a la **ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.2 “COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS – CTS”**; por Vacaciones Truncas, la suma de S/. 10,210.84, se afectará a la **ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.6 “COMPENSACION VACACIONAL (Vacaciones Truncas)”**, Meta 009, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, con el Informe Legal N°065-2025-OAJ-UNAC, de fecha 18.02.2025, la oficina de Asesoría Jurídica en su numeral III, Conclusiones y Recomendaciones, señala lo siguiente:

“(…)

3.2 En el presente caso, por especialidad corresponde a la Unidad de Recursos Humanos emitir opinión técnica.

3.3 Que, la Unidad de Recursos Humanos ha emitido el Informe N°725-2024-UFGE-URH, de fecha 19.11.2024, sin emitir el pronunciamiento expreso sobre lo solicitado por la recurrente, siendo este pronunciamiento técnico obligatorio de dicha unidad, de acuerdo al artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao.

*3.4 Por todo lo cual no se aprecia controversia legal o aspecto que requiera ser esclarecido por esta Oficina de Asesoría Jurídica por lo que corresponde **DEVOLVER** los actuados a la **SECRETARIA GENERAL** a fin de que se continúe con el procedimiento conforme a lo normado.*

(…)”

Que, con Proveído N°1221-2025-SG-UNAC de fecha 19.02.2025, el Secretario General deriva el expediente a la Unidad de Recursos Humanos, para atención del Informe Legal N°065-2025-OAJ-UNAC, que señala: *“III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 3.3 Que, la Unidad de Recursos Humanos ha emitido el Informe N°725-2024-UFGE-URH, de fecha 19.11.2024, sin emitir el pronunciamiento expreso sobre lo solicitado por la recurrente, siendo este pronunciamiento técnico obligatorio de dicha unidad, de acuerdo al artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao.”*

Que, con Proveído N°069-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 24.02.2025, la Unidad de Recursos Humanos ratifica lo sustentado en el Informe N°725-2024-UFGE-URH e Informe N°389-2024-ZMPP remitido con Oficio N°2606-2024-URH/UNAC a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Por lo que devuelve el expediente a la Oficina de Secretaría General indicando que, en el Informe N°065-2025-OAJ-UNAC en el numeral III Conclusiones y Recomendaciones inciso 3.4 la Oficina de Asesoría Jurídica indica que se continúe con el procedimiento conforme a lo normado.

Que, con Proveído N°1695-2025-SG/VIRTUAL de fecha 05.03.2025, el Secretario General deriva el expediente al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que AMPLIE, PRECISE o ACLARE el Informe Legal N°065-2025-OAJ-UNAC, por cuanto en la solicitud de la viuda del docente, si bien se adjunta la Sucesión Intestada de ella y de sus tres (3) hijos, no se aprecia un PODER ESPECIAL a su favor para que en nombre de todos los herederos, pueda hacer el cobro del 100% del monto total de los beneficios sociales y vacaciones truncas del exdocente fallecido; aspecto, que no ha sido materia de observación.

Que, con Informe Legal N°102-2025-OAJ-UNAC de fecha 17.03.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica en su numeral II, Análisis, indica lo siguiente:

“(…)”

2.2 En ninguna parte del informe se ha señalado que la viuda del docente deba de cobrar el 100% del monto de los beneficios sociales y vacaciones truncas del ex docente fallecido, por el contrario, se señalado en el punto 2.12 del informe que, la entidad debe de pagar a los herederos legales del docente fallecido, para lo cual se debe tener en cuenta la sucesión intestada inscrita.

*2.3 Así también se ha descrito en punto 2.7 del informe, quienes son los integrantes de la sucesión intestada del docente **JOSE RAMON CACERES PAREDES** inscrita en la partida Registral N°15728223 del Registro de Personas Naturales de la SUNARP.*

*2.4 En ningún momento la señora Luz Consuelo Valdez Gómez manifestó que estuviera actuando en representación de los demás integrantes de la sucesión intestada del docente **JOSE RAMON CACERES PAREDES**, por ese motivo es que no se le requiere ningún poder, ella ha solicitado los beneficios de su cónyuge*





Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

fallecido y ha presentado la sucesión intestada en la que figuran los demás sucesores que concurren con ella.

2.5 Lo que hace el informe es reconocer el derecho que le asiste a la sucesión intestada del docente JOSE RAMON CACERES PAREDES, que es diferente al derecho de cobrar que invoca el proveído remitido, que como lo dispone la ley, les corresponde a todos los integrantes de la sucesión intestada del docente JOSE RAMON CACERES PAREDES”

(...)”

Que, con Proveído N°02141-2025-SG-UNAC de fecha 19.03.2025, el Secretario General deriva el expediente a la Dirección General de Administración, para atención correspondiente.

Que, con Memorándum N°4779-2025-DIGA/UNAC de fecha 09.06.2025, la Dirección General de Administración deriva el expediente a la Unidad de Recursos Humanos, para que emita un Informe Ampliatorio sobre la disyuntiva en cuanto a la repartición de los Beneficios Sociales correspondiente a los herederos del ex docente JOSE RAMON CACERES PAREDES a fines de emitir el acto resolutivo.

Que, con Informe N°541-2025-UFGC-URH/UNAC de fecha 13.06.2025, la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Unidad de Recursos Humanos, informa lo siguiente:

“(..."

En cumplimiento a lo solicitado por la Dirección General de Administración y conforme al art. 816 “Órdenes Sucesorio”, se procede a elaborar el cuadro de porcentual a otorgarse a cada beneficiario:

BENEFICIOS SOCIALES	MONTO BRUTO	50%		50%	
		LUZ CONSUELO ESPOSA	EDWARD HIJO	DANIEL HIJO	SANDRA HIJA
CTS	22,393.62	11,196.81	3,732.27	3,732.27	3,732.27
VACACIONES TRUNCAS	10,210.84	5,105.42	1,701.81	1,701.81	1,701.81
REINTEGRO	1,976.29	988.15	329.38	329.38	329.38

Después de la expedición de la Resolución se aplica el descuento de las AFP

Se adjunta la Sucesión Intestada KARDEX N°N7558 INSTRUMENTO 392 y los Documentos de Identidad de cada hijo:

Daniel Gustavo Cáceres Valdez, con DNI N°44395042

Edward José, Cáceres Valdez, con DNI N°41544904

Sandra Stefanny Cáceres Valdez, con DNI N°74648089

(...)”

Que, con Oficio N°1241-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 16.06.2025, la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N°541-2025-UFGC-URH/UNAC de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación a la Dirección General de Administración para el trámite correspondiente.

POR LO EXPUESTO:

En mérito al Informe N°725-2024-UFGE-URH de fecha 19.11.2024 de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos, al Informe N°389-2024-ZMPP de fecha 27.12.2024 de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Unidad de Recursos Humanos al Oficio N°0085-2025-OPP de fecha 17.01.2025 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Informe Legal N°065-2025-OAJ-UNAC de fecha 18.02.2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, al Proveído N°069-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 24.02.2025 de la Unidad de Recursos Humanos, al Informe N°102-2025-OAJ-UNAC de fecha 17.03.2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, al Memorándum N°4779-2025-DIGA/UNAC de fecha 09.06.2025 de la Dirección General de Administración, al Informe N°541-2025-UFGC-URH/UNAC de fecha 13.06.2025 de la Unidad



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Funcional de Gestión de la Compensación de la Unidad de Recursos Humanos, al Oficio N°1241-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 16.06.2025 de la Unidad de Recursos Humanos, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N°547-16-R de fecha 04.07.2016.

RESUELVE:

1. **OTORGAR** a los herederos de la Sucesión de don **JOSE RAMON CACERES PAREDES**, ex docente nombrado, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos, de esta Casa Superior de Estudios, integrado por: **LUZ CONSUELO VALDEZ GONZALES** (viuda), **EDWARD JOSE CACERES VALDEZ** (hijo), **DANIEL GUSTAVO CACERES VALDEZ** (hijo) y **SANDRA STEFANNY CACERES VALDEZ** (hija), el **PAGO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS** el cual corresponde al monto de S/.22,393.62, por **VACACIONES TRUNCAS** el monto de S/.10,210.84, de conformidad con el Informe N°541-2025-UFGC-URH/UNAC de fecha 13.06.2025 de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Unidad de Recursos Humanos elevado mediante Oficio N°1241-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 16.06.2025 de la Unidad de Recursos Humanos, según detalle:

BENEFICIOS SOCIALES	MONTO BRUTO	50%		50%	
		LUZ CONSUELO	EDWARD	DANIEL	SANDRA
		ESPOSA	HIJO	HIJO	HIJA
CTS	22,393.62	11,196.81	3,732.27	3,732.27	3,732.27
VACACIONES TRUNCAS	10,210.84	5,105.42	1,701.81	1,701.81	1,701.81
REINTEGRO	1,976.29	988.15	329.38	329.38	329.38

Después de la expedición de la Resolución se aplica el descuento de las AFP

2. **ENCARGAR** a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería realizar las acciones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora